

## RESOLUCIÓN N° 445.-

**“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 671 DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2017, AL SEÑOR VANDERLEY MATÍAS”.**

-1-

Asunción, 23 de julio de 2018.

### VISTO:

La Resolución SENAVE N° 671 de fecha 25 de setiembre de 2017; el Dictamen N° 605/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Resolución SENAVE N° 671 de fecha 25 de setiembre de 2017, se dispone la instrucción de sumario administrativo al señor Adilson Do Rosario Ciliax, por supuestas infracciones al artículo 68 de la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*” y al artículo 13 del Decreto N° 2048/04 “*Por el cual se deroga el Decreto N° 13.861/96 y se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola establecidos en la Ley N° 123/91*”.

**Que**, obra en autos de fs. 78/82, el descargo presentado por el señor Adilson Do Rosario Ciliax, bajo patrocinio de abogado, en el cual expresa que ha celebrado un contrato de arrendamiento de tierras, en calidad de arrendador, con el señor Ramón Javier Ibarra (arrendatario), en fecha 04/09/2014 con vigencia hasta la fecha 04/09/17, conforme se acredita con el contrato agregado en autos, dicho contrato se encontraba en plena vigencia durante la intervención de los funcionarios técnicos, obrante a fojas 03. Igualmente, alega que de las cláusulas del contrato se puede inferir: -Plena vigencia del mismo al momento de la intervención técnica; - Corresponde a la fracción de terreno intervenido cuyo propietario se halla plenamente identificado y – en la cláusula sexta del contrato, establece la responsabilidad del arrendatario en cuanto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos sobre el medio ambiente.

**Que**, el sumariado, ha acompañado a su escrito de descargo, copia simple del contrato privado de arrendamiento de tierras celebrado entre ADILSON DO ROSARI CILIAX (arrendador) y RAMÓN JAVIER IBARRA (arrendatario) y tomas fotográficas de la parcela agrícola.

**Que**, conforme al Acta de Fiscalización N° 2733/16, a la planilla de aplicación de productos fitosanitarios y la copia del contrato privado de arrendamiento, corresponde que los señores RAFAEL SILVA BELLO y RAMÓN JAVIER IBARRA, sean



## RESOLUCIÓN N° 445.-

**“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 671 DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2017, AL SEÑOR VANDERLEY MATÍAS”.**

-2-

incluidos en el sumario administrativo instruido al señor ADILSON DO ROSARIO CILIAIX, por Resolución SENAVE N° 371 de fecha 25 de setiembre de 2017, a los efectos de determinar las responsabilidades de los mismos en el hecho en cuestión.

**Que,** la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios*”, establece en su Artículo 68.- “*En los casos de aplicación terrestre, se establecen las siguientes franjas de protección: a) Una franja de protección de cien metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios y todo asentamiento humano, centros educativos, centros y puestos de salud, templos, plazas y otros lugares de concurrencia pública para los plaguicidas de uso agrícola; ...c) En caso de cultivos colindantes a caminos vecinales poblados, objeto de aplicación de productos fitosanitarios, se deberá contar con barreras vivas de protección con una nacho mínimo de cinco metros y una altura mínima de dos metros. En caso de no existir dicha barrera, se dejará una franja de protección de cincuenta metros de sustancia de caminos vecinales poblados para la aplicación de plaguicidas*”.

**Que,** por Providencia DGAJ N° 692/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 605/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda la ampliación del sumario administrativo al señor Adilson Do Rosario Ciliaix, en base a lo asentado en el Acta de Fiscalización N° 2733 de fecha 01 de diciembre de 2016 (fs.03) y la planilla de aplicación (fs.08), donde consta que el productor de la parcela agrícola fue el señor RAFAEL SILVA BELLO, en donde se observó el incumplimiento de la implementación de la barrera viva. El sumario administrativo fue instruido al señor ADILSON DO ROSARIO CILIAIX, quien se ha presentado a realizar su descargo manifestando que la parcela en cuestión ha sido arrendada al señor RAMÓN JAVIER IBARRA, conforme lo acredita con el contrato privado que obra en autos.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.



**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 445.-

**“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 671 DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2017, AL SEÑOR VANDERLEY MATÍAS”.**

-3-

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AMPLIAR** el sumario administrativo instruido al señor ADILSON DO ROSARIO CILIAIX, e incluir en carácter de sumariados a los señores RAFAEL SILVA BELLO y RAMÓN JAVIER IBARRA, por supuestas infracciones a la disposición del artículo 68 inc. c) de la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios*”, conforme a los fundamentos expuestos y conforme a lo requerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 2°.- CONFIRMAR** como Jueza Instructora del sumario administrativo a la Abogada Fidelina Bogado, con facultad de designar Secretaria/o de Actuaciones.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL**



OC/cp/ar

